JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003081-2020-00119-00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 y 287 del CGP, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto adiado el 3 de marzo de 2020, respecto al número del pagaré con capital de $1.036.557, así:

"PAGARÈ No. 4570215387259423". En lo demás manténgase incólume.

2.- ADICIONAR el auto adiado el 3 de marzo de 2020, así:

"se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con el FMI No. 50N-20530173. – Ofíciese."

3.- Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MENDEZ

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 03 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO